

Entidad	Localidad Entidad	Nombre Centro	Finalidad	Cuantía
HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BEJAR	BEJAR	RESIDENCIA "SAN JOSÉ"	Mantenimiento Plazas Residenciales	12.475,74
HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE CIUDAD RODRIGO	CIUDAD-RODRIGO	RESIDENCIA SAN JOSE	Mantenimiento Plazas Residenciales	15.724,43
FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	PUERTO DE BEJAR	RESIDENCIA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION"	Mantenimiento Plazas Residenciales	5.595,39
FUNDACION BENEFICO ASISTENCIAL R. LUIS GONZALEZ HUERTOS	VALDECARROS	VIVIENDA PARA LA PERSONAS MAYORES LUIS GONZALEZ HUERTOS	Mantenimiento Plazas Residenciales	1.045,38
FUNDACION RESIDENCIA DE ANCIANOS DIVINA PASTORA	CASILLAS DE FLORES	RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DIVINA PASTORA	Mantenimiento Plazas Residenciales	4.251,87
FUNDACION HOSPIT. GENERAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD	SALAMANCA	RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SANTISIMA TRINIDAD	Mantenimiento Plazas Residenciales	2.236,16
FUNDACION BENEFICA VIRGEN DE LOS CABALLEROS	VILLAVIEJA DE YELTES	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES VIRGEN DE LOS CABALLEROS	Mantenimiento Plazas Residenciales	3.572,79
EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ CASTILLA Y LEON	VIRGEN DEL CAMINO (LA)	RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES "SAN MIGUEL"	Mantenimiento Plazas Residenciales	782,65
EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ CASTILLA Y LEON	VIRGEN DEL CAMINO (LA)	RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAN ANTONIO DE PADUA	Mantenimiento Plazas Residenciales	1.669,66
FUNDACION RESIDENCIA DE ANCIANOS ROVIRA TARAZONA	RIAZA	RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROVIRA TARAZONA	Mantenimiento Plazas Residenciales	7.262,90
HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS BURGO DE OSMÁ	BURGO DE OSMÁ	RESIDENCIA HOGAR SANTA CRISTINA	Mantenimiento Plazas Residenciales	10.581,88
FUNDACION BENEFICO-SOCIAL SANTA Mª DE LOS MARTIRES	ISCAR	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES STA. Mª DE LOS MARTIRES	Mantenimiento Plazas Residenciales	3.325,73
FUNDACION SANCTI SPIRITUS Y SANTA ANA	MEDINA DE RIOSECO	CASA ASILO DE SANCTI SPIRITUS Y SANTA ANA	Mantenimiento Plazas Residenciales	6.170,67
HERMANITAS DE ANCIANOS DESAMPARADOS - HOGAR SAN JOSE EN MEDINA DEL CAMPO	MEDINA DEL CAMPO	RESIDENCIA SAN JOSE	Mantenimiento Plazas Residenciales	15.885,42
FUNDACION SOCIAL SAN MILLAN	QUINTANILLA DE ONESIMO	RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAN MILLAN	Mantenimiento Plazas Residenciales	2.969,40
FUND. ASILO ANCIANOS STO. DOMINGO Y STA. ELOISA	VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS	RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SANTO DOMINGO Y SANTA ELOISA	Mantenimiento Plazas Residenciales	2.267,54
FUND. HOSPITAL ASILO DE LA SANTISIMA TRINIDAD	PEÑAFIEL	RESIDENCIA SANTISIMA TRINIDAD	Mantenimiento Plazas Residenciales	10.743,97
ASOCIACION CENTRO DE DESARROLLO RURAL EL SEQUILLO	TORDEHUMOS	VIVIENDA TUTELADA PERSONAS MAYORES	Mantenimiento Plazas Residenciales	4.524,08
ASOCIACION CASTELLANO-LEONESA SERVICIOS SOCIALES (ASES)	VALLADOLID	VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS MAYORES	Mantenimiento Plazas Residenciales	7.084,58
ASOCIACION CASTELLANO-LEONESA SERVICIOS SOCIALES (ASES)	VALLADOLID	VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES LOS ALMENDROS	Mantenimiento Plazas Residenciales	5.175,42
ASOCIACION CASTELLANO-LEONESA SERVICIOS SOCIALES (ASES)	VALLADOLID	VIVIENDA TUTELADA PARA MAYORES LA UNIÓN	Mantenimiento Plazas Residenciales	8.711,96
FUNDACION "SAGRADA FAMILIA"	VILLARDECIERVOS	RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA	Mantenimiento Plazas Residenciales	5.582,66
HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS. HOGAR REINA DE LA PAZ EN ZAMORA	ZAMORA	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES REINA DE LA PAZ	Mantenimiento Plazas Residenciales	26.540,02
HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS - NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD Y SAN JOSE	BENAVENTE	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD Y SAN JOSE	Mantenimiento Plazas Residenciales	12.064,54
			TOTAL	615.548,00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/988/2006, de 12 de junio, por la que se convocan becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con la gestión educativa.

La Consejería de Educación considera oportuno incentivar la realización de trabajos de investigación y de prácticas relacionadas con el Plan de Calidad y Evaluación del Sistema Educativo de Castilla y León y con la actividad estadística pública.

Por un lado, en el marco del Plan de Calidad y Evaluación del Sistema Educativo de Castilla y León, se hace necesario recoger y sistematizar toda la información que se genera desde el Programa de Formación para el fomento de la participación y el asociacionismo de madres, padres y alumnos en el Sistema Educativo de Castilla y León.

Por otro, en el ejercicio de las competencias en materia de actividad estadística pública de la educación y tratamiento de la información educativa se considera oportuno favorecer la formación especializada de titulados universitarios.

A tal efecto, mediante Orden EDU/911/2006, de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» de 5 de junio) se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de becas dirigidas al estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con la gestión educativa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de dichas bases, se procede ahora a convocar la concesión de dos becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en los citados temas.

En consecuencia, a tenor de lo establecido en las bases reguladoras de dichas becas, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO:

Primero.- Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de dos becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con la gestión educativa, mediante la realización de prácticas en la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, en las siguientes materias específicas:

- Una beca para el estudio, formación y perfeccionamiento en materia de actividad estadística pública educativa, en áreas de producción y difusión estadística.
- Una beca para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con el Plan de Calidad y Evaluación del Sistema Educativo de Castilla y León.

1.2. Las prácticas se realizarán conforme a las directrices que establezca la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, bajo la dirección de una persona designada por su titular.

1.3. Las becas se concederán por un período comprendido entre el día de la incorporación del becario y el 31 de diciembre de 2006, si bien podrán ser prorrogadas por cuatro períodos semestrales como máximo, si el beneficiario aprovecha correctamente la beca. Las prórrogas, que serán acordadas mediante Orden de la Consejería de Educación, estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la Consejería de Educación de los correspondientes ejercicios.

Segundo.– Beneficiarios.

Podrán solicitar las becas objeto de esta convocatoria las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 18 años.
- b) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública.
- c) No padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida el desarrollo normal de la actividad.
- d) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, que deberán haberse obtenido entre el 1 de enero de 2001 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
 - Diplomado en Informática de Gestión, respecto de la beca para el estudio, formación y perfeccionamiento en materia de actividad estadística pública educativa.
 - Diplomado en Educación Social o Trabajo Social respecto de la beca para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con el Plan de Calidad y Evaluación del Sistema Educativo de Castilla y León.
- e) Haber cursado los estudios universitarios en una universidad de Castilla y León o ser residente en un municipio de Castilla y León.

Tercero.– Dotación presupuestaria y cuantía económica.

3.1. La cuantía global máxima del crédito destinado a esta convocatoria será de doce mil setecientos ochenta euros (12.780 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.321A02.78029.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el 2006.

3.2. La dotación económica de cada una de las becas será de mil sesenta y cinco euros (1.065 €) mensuales. Esta cuantía se actualizará conforme al Índice de Precios al Consumo en el caso de prorrogarse la beca en años sucesivos.

Cuarto.– Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, según modelo normalizado que figura como Anexo de la presente Orden, y se presentará en el registro de la Consejería de Educación (Monasterio Nuestra Señora de Prado, Autovía Puente Colgante s/n 47071 Valladolid), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Documento Nacional de Identidad o, en el caso de extranjeros, documento equivalente.
- b) Título académico a que se refiere el apartado tercero d) de esta convocatoria.
- c) Certificación de expediente académico, en la que consten las asignaturas y calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas.
- d) «Currículum vitae» del solicitante, que exprese la formación académica y complementaria y la experiencia profesional, junto con la documentación que lo acredite.
- e) En el caso de no haber obtenido la correspondiente titulación en una Universidad de Castilla y León, certificación acreditativa de la vecindad administrativa en un municipio de Castilla y León.

4.3. Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.4. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.5. El beneficiario está exento de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, que regula dicha acreditación.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

5.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto.– Comisión de selección y criterios de valoración.

6.1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de selección integrada por el Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, que la presidirá, y por otras tres personas designadas por éste, una de las cuales actuará como secretario.

6.2. La Comisión de selección valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, que serán puntuadas según se indica:

- a) Expediente académico: máximo 3 puntos.
- b) Formación complementaria y especialización, y su relación con las actividades a realizar: máximo 2 puntos.
- c) Experiencia profesional relacionada con las actividades a realizar: máximo 3 puntos.

6.3. La Comisión de Selección podrá convocar a aquellos candidatos que considere más idóneos, en aplicación de los criterios establecidos en el apartado anterior, a una entrevista para comprobar los aspectos que estime de interés.

Séptimo.– Resolución.

7.1. El procedimiento será instruido por la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.

7.2. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada del Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, previo informe de la Comisión de selección, e incluirá los adjudicatarios de las becas y sus suplentes.

7.3. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

7.4. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

7.5. La resolución, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octavo.– Incorporación de los adjudicatarios.

8.1. En el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de la Orden de resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» los adjudicatarios deberán presentarse, para su incorporación, en la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, aportando los siguientes documentos:

- a) Aceptación expresa de la concesión de la beca y de las obligaciones que de ella se derivan.
- b) Fotocopia de la cuenta bancaria donde se desea que se realice el ingreso de la beca.
- c) Documento acreditativo de disfrutar de la cobertura de accidentes y enfermedad a que se refiere el apartado decimoprimer, en su letra b).

8.2. Si los adjudicatarios no se incorporan en los términos del apartado anterior, se entenderá que renuncian a su beca.

Noveno.– Suplencias.

La renuncia de la beca por parte del beneficiario o la cancelación de la misma de conformidad con lo indicado en el apartado decimoquinto, dará lugar a su adjudicación al correspondiente suplente, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión, quién dispondrá de cinco días hábiles desde el siguiente a la notificación de la adjudicación para incorporarse en los términos del apartado 8.1.

Décimo.– Pago.

El pago de las becas se efectuará por mensualidades vencidas mediante transferencia a la cuenta indicada por el becario, aplicándose los descuentos y retenciones que proceden de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

Decimoprimer.– Obligaciones de los becarios.

Son obligaciones de los becarios:

- a) Realizar las prácticas objeto de las becas en los términos establecidos en las correspondientes bases reguladoras, en la presente Orden de convocatoria y conforme a las instrucciones que reciba de la persona que se designe como director de las mismas. El incumplimiento de esta obligación por parte del beneficiario será considerado causa de revocación de la beca.
- b) Tener suscrito un seguro de asistencia sanitaria y accidentes durante el tiempo de duración de la beca. A estos efectos, se entenderá que cumplen este requisito quienes tengan cubierta la asistencia sanitaria por cualquier régimen de la Seguridad Social.
- c) Comunicar a la Consejería de Educación la percepción de otra beca, el inicio de una relación laboral o cualquier otra circunstancia que pudiera dar lugar a su resolución o modificación.

Decimosegundo.– Naturaleza jurídica de la relación.

La concesión y disfrute de las becas no implica relación laboral o estatutaria con la Administración General de la Comunidad Autónoma, ni dará lugar al alta de los becarios en la Seguridad Social.

Decimotercero.– Propiedad de los trabajos.

Los trabajos realizados por los becarios durante el tiempo de duración de la beca serán propiedad de la Consejería de Educación.

Decimocuarto.– Incompatibilidad.

El disfrute de estas becas es incompatible con la percepción de cualquier otra beca de estudios, prácticas e investigación, así como con cualquier relación de empleo o de prestación de servicios profesionales con entidades públicas o privadas.

Decimoquinto.– Responsabilidades y reintegros.

15.1. Procederá la cancelación de la beca, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos señalados en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto al respecto en la Ley 2/2006, de 23 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimosexto.– Desarrollo y aplicación normativa.

16.1. Se faculta al Director de Coordinación, Inspección y Programas Educativos para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

16.2. En el supuesto de prorrogarse las becas concedidas al amparo de esta convocatoria se aplicarán las previsiones contenidas en las Leyes de Presupuestos de futuros ejercicios en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de junio de 2006,

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO

Solicitud de becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con la gestión educativa.

Convocatoria: Orden de _____
B.O.C. y L. Núm. _____ de _____

DATOS DEL SOLICITANTE	
D./Dña.	Con D.N.I.
Domicilio a efecto de notificación (calle, nº, piso, código postal, localidad, provincia)	
Datos bancarios (nº de cuenta, 20 dígitos)	
Teléfono con prefijo o móvil	Titulación académica
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Originales o copias compulsadas)	
<input type="checkbox"/> D.N.I./ documento equivalente. <input type="checkbox"/> Título/s académicos. <input type="checkbox"/> Certificación de expediente académico. <input type="checkbox"/> Currículum vitae. <input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de la formación y la experiencia profesional alegadas en el currículum. <input type="checkbox"/> En el caso de no haber obtenido en el título en una universidad de Castilla y León, certificación acreditativa de la vecindad administrativa en esta Comunidad.	

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- No estar separado del servicio de cualquier Administración Pública ni inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en el apartado decimocuarto.
- No padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que impida el desarrollo normal de la actividad.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

SOLICITO la concesión de la beca y **ME COMPROMETO** a cumplir las obligaciones derivadas de la misma.

En _____ a _____ de _____ de 2006

(Firma)

- EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.